Outlook

Plantillas para revisión del Tramite 17 Reforma de estatutos de Fundaciones

Desde Lorena Maritza, Neuta Palacio <LMNeuta@saludcapital.gov.co>
Fecha Mié 05/03/2025 16:49
Para Diana Marcela, Pedraza Patarroyo <dmpedraza@saludcapital.gov.co>; Lady Diana, Patiño Cadena <LDPatino@saludcapital.gov.co>
CC Alirio Alexander, Jimenez Sanabria <AAJimenez@saludcapital.gov.co>; Laura Isabel, Velez Rios <livelez@saludcapital.gov.co>; Diana del Pilar, Correcha Vasquez <DPCorrecha@saludcapital.gov.co>

Buenas tardes,

Estimados miembros del equipo de la **Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud**

En cumplimiento con el compromiso adquirido en nuestra reunión del pasado 20 de febrero, les adjuntamos las plantillas correspondientes al Trámite **17 de Reforma de Estatutos de Fundaciones**, para su revisión y/o aprobación.

Entrega Plantillas 02-03-2025

Los ajustes realizados se exponen a continuación:

Nombre de Plantilla	Texto antes	Texto después de revisión del 20 de febrero del 2025
Notificación con Correo Aprobación Reforma	Se ajusta en texto: Para que la Resolución quede en firme es necesario su publicación en la Gaceta Distrital, atendiendo a lo señalado en el **Artículo 4 del Decreto 435 de 2024**	Ajustar texto Quitar "**y/o**" en el nombre del trámite queda "sin animo de lucro". En el texto se ajusta: Modificar texto articulo 4 del decreto 435 por "**Artículo 8 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el art. 4, Decreto Distrital 435 de 2024**." y ajustar titulo del tramite
Notificación Correo recordatorio pago gaceta después de haber transcurrido 30 días	Se ajusta texto: "Una vez realizado el proceso de validación de documentos del Trámite Reforma de Estatutos se encontró que no se ha completado el requisito de pago para la publicación en la Gaceta Distrital de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Resolución No. 440 de 2018, recuerde que la Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, fecha a partir de la cual se realizará el registro e inscripción de los actos que reconozcan así como los que aprueben los estatutos y sus reformas, de conformidad con lo señalado en el **artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019**".	Ajustar texto Quitar "**y/o**" en el nombre del trámite queda "sin animo de lucro" se ajusta el texto en: Una vez realizado el proceso de validación de documentos del Trámite Trámite Reforma de Estatutos se encontró que no se ha completado el requisito de pago para la publicación en la Gaceta Distrital de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Resolución No. 440 de 2018, recuerde que la Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, fecha a partir de la cual se realizará el registro e inscripción de los actos que reconozcan así como los que aprueben los estatutos y sus reformas, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 8 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el art. 4, Decreto Distrital 435 de 2024.**
Notificación correo de Subsanación del trámite	No se quieren cambios en esta sesión	No se quieren cambios en esta sesión se incluye notificación para su aprobación
Notificación de Desistimiento	No se quieren cambios en esta sesión	No se quieren cambios en esta sesión se incluye notificación para su aprobación
Resolución de Desistimiento	Se ajusta texto: En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, Decreto 848, Artículo 10 del Decreto 435 de 2024, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y	Se ajusta texto: En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, Decreto 848 **de 2019**, Artículo 10 del Decreto 435 de 2024, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y
Resolución Recurso de reposición Aclara	**Se ajusta texto:** En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), **Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo 5 del Decreto 848 de 2019**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Se ajusta texto: En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo 5 del Decreto 848 **de 2019**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Notificación correo de Recurso de reposición	**Contenía el texto:** Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 440 de 2018, el cual establece que: "En aquellos casos en que la publicación sea a costa de un particular, éste deberá entregar al respectivo organismo o entidad, previamente, el recibo de pago realizado a favor del Distrito capital", es necesario realizar los siguientes pasos: Remitir al correo electrónico registrodistrital@alcaldiabogota.gov.coo la información descrita de la persona que realizará el pago y solicitud de publicación, el cual debe contener: Nombre o razón social. Tipo de identificación. Número de identificación. Dirección de contacto. Teléfono de contacto. Correo electrónico. Aprobación del Trámite Reforma de Estatutos- Trámite ID 2024REREF000000578 - Ventanilla Única de Trámites y Servicios Secr… Una vez enviada la información requerida, la Subdirección de Registro Distrital remitirá el recibo de pago correspondiente, el cual será enviado al correo electrónico para ser cancelado cinco días calendario contados desde su expedición. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 207 de 2020. Una vez efectuado el pago, se debe cargar copia del soporte a la VENTANILLA UNICADE TRÁMITES Y SERVICIOS - Ingrese al link https://qas.tramite.reformaestatutos.saludcapital.gov.co/ - registre su usuario y contraseña - En la pestaña de reciente - En la columna de acciones, en los tres puntos seleccione la opción cargar comprobante de pago - Cargue el respectivo soporte	**Se elimina el texto anterior**: Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 440 de 2018, el cual establece que: "En aquellos casos en que la publicación sea a costa de un particular, éste deberá entregar al respectivo organismo o entidad, previamente, el recibo de pago realizado a favor del Distrito capital", es necesario realizar los siguientes pasos: Remitir al correo electrónico registrodistrital@alcaldiabogota.gov.coo la información descrita de la persona que realizará el pago y solicitud de publicación, el cual debe contener: Nombre o razón social. Tipo de identificación. Número de identificación. Dirección de contacto. Teléfono de contacto. Correo electrónico. Aprobación del Trámite Reforma de Estatutos- Trámite ID 2024REREF000000578 - Ventanilla Única de Trámites y Servicios Secr… Una vez enviada la información requerida, la Subdirección de Registro Distrital remitirá el recibo de pago correspondiente, el cual será enviado al correo electrónico para ser cancelado cinco días calendario contados desde su expedición. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 207 de 2020. Una vez efectuado el pago, se debe cargar copia del soporte a la VENTANILLA UNICADE TRÁMITES Y SERVICIOS - Ingrese al link https://qas.tramite.reformaestatutos.saludcapital.gov.co/ - registre su usuario y contraseña - En la pestaña de reciente - En la columna de acciones, en los tres puntos seleccione la opción cargar comprobante de pago - Cargue el respectivo soporte
Resolución de Aprobación del trámite de Reforma de Estatutos	**Se ajusta el texto:** Una vez realizado el proceso de validación de documentos del Trámite de Reforma de Estatutos su trámite ha sido aprobado satisfactoriamente y tiene disponible documento PDF en el link Ventanilla Única Digital de Trámites, opción categoría del trámite "Reforma de estatutos de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro"; este documento se adjunta en el presente correo. IMPORTANTE Para que la Resolución quede en firme es necesario su publicación en la Gaceta Distrital, atendiendo a lo señalado en el **Artículo 8 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el art. 4, Decreto Distrital 435 de 2024**.	**Se ajusta el texto:** Una vez realizado el proceso de validación de documentos del Trámite de Reforma de Estatutos su trámite ha sido aprobado satisfactoriamente y tiene disponible documento PDF en el link Ventanilla Única Digital de Trámites, opción categoría del trámite "Reforma de estatutos de fundaciones, corporaciones asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro"; este documento se adjunta en el presente correo.
Resolución de Aprobación rescurso de reposición Revoca	**Se ajusta texto:** En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	**Se ajusta texto**: En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo 5 del Decreto 848 **de 2019**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
Resolución de Aprobación rescurso de reposición Confirma	**Se ajusta texto:** En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	**Se ajusta texto**: En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo primero literales c, f y k del Decreto 507 de 2013, Decreto 182 de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), Artículo 3 del Decreto 848 de 2019, Modificado por el Articulo 2 del Decreto Distrital 435 de 2024 y Articulo

		5 del Decreto 848 **de 2019**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
Certificado de Existencia del trámite	Se realizan observaciones por parte de usuarios funcionales aclarando que este ajuste deben hacerse en los roles de especialista abogado y rol Coordinador	Se realizaran pruebas conjuntas para aprobación del desarrollo y posterior despliegue a ambiente de QA y Producción

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,
Lorena Maritza Neuta Palacios
Dirección TIC
Secretaría de Salud
Dir: Cra 32 # 12 – 81 – Edificio Administrativo – 4° Piso
Bogotá DC – Colombia